



**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL  
PROGRAMA ORGANIZACIONES EN ACCION**

**PROYECTO N° 10.370101.00222-23**

**CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES  
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

**JUNTA DE VECINOS VILLA BOSQUE CHILOE**

En **PUERTO MONTT**, a 20 DE JULIO DE 2023, entre **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por el Director Regional de la Región de Los Lagos, don **PABLO BAEZA SOTO**, ambos con domicilio en calle Huelén N° 1006 de la ciudad y comuna de Puerto Montt, por una parte; y, por la otra, don/ña **ROSA LIRIA DELGADO DELGADO**, ambos en representación, según se acreditará, del **JUNTA DE VECINOS VILLA BOSQUE CHILOE**, RUT N° 65.222.767-8, ambos/todos con domicilio en **CALLE PUDÚ N° 53, VILLA BOSQUE CHILOE, ANCUD**, en adelante "*El Ejecutor Beneficiario*", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Los Lagos, bajo el N° 18413751, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

**PRIMERO:** El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.



La misión del FOSIS es *“Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa”*.



**SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa **ORGANIZACIONES EN ACCION** y sus anexos (en adelante “las Bases” o “las Bases de Licitación”), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de **LOS LAGOS**, mediante su Resolución Exenta N° **0015 DE 24 DE MARZO DE 2023**.

**TERCERO:** Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **ORGANIZACIONES EN ACCION**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en las comunas de **ANCUD**, el proyecto denominado **EQUIPAMIENTO SEDE SOCIAL VILLA BOSQUE CHILOE ANCUD**, que tiene el N° **10.370101.00222-23**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$2.219.540.-** (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS) de un costo total del Proyecto de **\$2.219.540.-** (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula séptima del presente instrumento.

Los recursos comprometidos en dinero por el Ejecutor Beneficiario deberán estar acreditados con algún comprobante que el FOSIS autorice para tal efecto. En el caso de especies, éstas deberán ser exhibidas al encargado de la supervisión del proyecto, designado por el FOSIS.

**CUARTO:** El Ejecutor Beneficiario se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus anexos y la propuesta del Ejecutor Beneficiario, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.



El Ejecutor Beneficiario, se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.



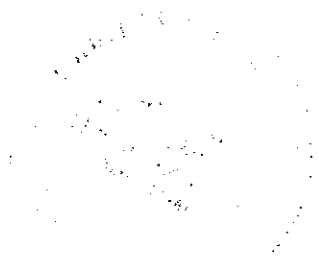
**QUINTO:** El Ejecutor Beneficiario se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **ORGANIZACIONES EN ACCION**, en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor Beneficiario deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula novena de este contrato.

**SEXTO:** El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días<sup>1</sup> después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será de **6 MESES**, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor Beneficiario), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, plazo en el cual el Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el Ejecutor Beneficiario deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor Beneficiario). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor Beneficiario, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

---

<sup>1</sup> Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.



**SÉPTIMO:** Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en un desembolso y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula y según lo instruido en el anexo n°3 "Rendición de cuentas" de las bases de licitación.



Cada desembolso será realizado una vez **aprobado** el informe respectivo y de acuerdo a las siguientes condiciones:

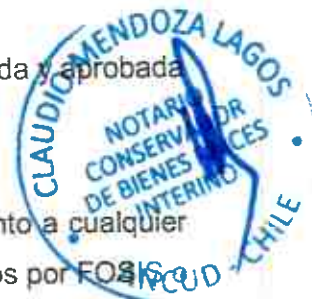
Nº Cuotas	Documentos y productos necesarios para el desembolso
<b>1</b>	<p><b><u>Cuota por 100% corresponde a \$2.219.540</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de aprobación de contrato.</li> <li>• Plan de actividades suscrito entre FOSIS y la organización.</li> <li>• Fotocopia de la libreta de ahorro y saldo bancario</li> </ul>
<b>Total Aporte FOSIS</b>	<b>\$2.219.540</b>

ITEM	Aporte FOSIS	APORTE EJECUTOR	TOTAL ITEM
<b>a) Inversión Directa</b>		0	
Recursos de Inversión	1.886.609	0	
RR.HH		0	
Subsidios de beneficiarios		0	
Materiales de Trabajo		0	
Guardería Infantil		0	<b>1.886.609</b>
<b>b) Gastos Asociados de Administración</b>		0	
Recursos de Soporte		0	
Transporte		0	
Infraestructura		0	
Material consumible		0	
Comunicación y Difusión	66.000	0	
Otros de Administración	266.931	0	<b>332.931</b>
<b>c) Gastos de Sostenimiento</b>		0	
<b>Sostenimiento</b>		0	
<b>TOTAL</b>	<b>2.219.540</b>	<b>0</b>	<b>2.219.540</b>

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- b) Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento y recibida y aprobada por el Servicio.



**NOVENO:** En caso que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por FOSIS, el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.

**DÉCIMO:** Mientras dure el Proyecto, el Ejecutor Beneficiario se obliga a destinar los recursos reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

**UNDÉCIMO:** El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor Beneficiario se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

**DUODÉCIMO:** Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **PUERTO MONTT**.

**DECIMOTERCERO:** La personería de la personería de don **PABLO BAEZA SOTO**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL** en la región de **Los Lagos**, consta en Resolución Exenta Ra N° **422/364/2022** de fecha 05 de julio de 2022 del FOSIS.




**DECIMOCUARTO:** La personería de don/ña **ROSA LIRIA DELGADO DELGADO** para suscribir este contrato en **representación** del Ejecutor Beneficiario del Proyecto, consta Acta renovación de Directiva, la que se encuentra archivada en su correspondiente carpeta de registro público de ejecutores y consultores del FOSIS y que es obligación del ejecutor mantener actualizada según declaración jurada de ingreso al respectivo registro.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del Ejecutor Beneficiario.



*Pablo Baeza Soto*  
**PABLO BAEZA SOTO**  
DIRECTOR FOSIS  
REGION DE LOS LAGOS

*Rosa Liria Delgado*  
**ROSA LIRIA DELGADO DELGADO**  
REPRESENTANTE LEGAL JUNTA DE  
VECINOS VILLA BOSQUE CHILOE



Firmó ante mí, únicamente doña **ROSA LIRIA DELGADO DELGADO**, cédula de identidad N° **11.929.033-3**, en su calidad de **Presidenta de la Junta de Vecinos Villa Bosque Chiloé Rut. N° 65.222.767-8**; su personería emana de Certificado electrónico de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido con fecha 06 de Julio de 2023 por el Servicio de Registro Civil e Identificación y consta que dicha organización se encuentra inscrita con el N° 321939, documento tenido a la vista. Ancud, 26 de Julio de 2023. lsv

El Notario que autoriza deja constancia que el presente instrumento fue redactado por los interesados



**CLAUDIO MENDOZA LAGOS**  
NOTARIO  
CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
INTERINO  
ANCUD - CHILE

